



- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

San Salvador, 24 de julio de 2024.

**Señores
Liga de Tercera División
Dirección Legal
Comisión de Arbitraje
Comité de Competición
Comité de Licencias
Comisión Disciplinaria
Presente.**

Estimados Señores:

En sesión 28-2024 del 23 de julio de 2024 el Comité de Normalización de la Federación Salvadoreña de Fútbol, tomó el siguiente acuerdo:

Se recibe nota de fecha 16 de julio de 2024, del señor Walter Carabantes López, presidente de la tercera división mediante la cual remite proyecto de las Bases de Competencia para la Temporada 2024/2025 para su estudio y aprobación.

Artículo Tercero Correspondencia, punto n°4, se acuerda: Aprobar las bases de competencia de la tercera división de la temporada 2024-2025, con las observaciones realizadas, las cuales se adjuntan.

**BASES DE COMPETENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE CLUBES DE
TERCERA DIVISIÓN DEL FÚTBOL PROFESIONAL DE EL SALVADOR
TEMPORADA 2024/2025**

**TITULO I
CAPITULO I**

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Art.1.- La Federación Salvadoreña de Fútbol, delega al Directorio de la Asociación de Clubes de Tercera División del Fútbol Profesional de El Salvador, que en lo sucesivo se denominará "**La Tercera División**", la planificación, organización, coordinación y control de los campeonatos de los clubes que integran la misma. La autonomía de La Tercera División está limitada a la delegación de funciones que se le otorga por la Federación. Tal autonomía no implica en ningún concepto independencia de la autoridad

Federativa, y está supeditada a la misma, por lo que sus miembros están obligados a acatar y cumplir todas las resoluciones emanadas de la Federación y FIFA y que no contravengan lo dispuesto en los estatutos de la Federación.

REPRESENTANTES

Art.2.-Cada club acreditará en el momento de su inscripción Federativa (COMITÉ DE LICENCIA) y Deportiva en la Tercera División dos Representantes, un propietario y un suplente, quienes deberán ser miembros de la Junta Directiva del club que representan y deberán ser electos de conformidad a lo establecido en los estatutos del club. Toda modificación en la designación de representantes deberá ser informada, por escrito, al Comité de Licencia y al Directorio de la Tercera División.

El Representante es el vocero del club y los compromisos que en tal calidad adquiera serán oficiales; el propietario, asistirá a las sesiones de la Tercera División con derecho a voz y voto y en su defecto, el suplente. Ambos podrán ser sustituidos a juicio de sus Juntas Directivas. Dichos cargos son incompatibles con el de entrenador principal, auxiliar de entrenador, preparador físico o jugador del club al cual represente. De igual forma, los miembros de la Junta Directiva de un club no podrán ser a la vez, miembros del Cuerpo Técnico del mismo club, salvo el caso del médico o paramédico.

Todo representante y directivo debidamente registrado en el Comité de Licencias y la Tercera División, debe de guardar orden, respeto y consideración a los demás, en reuniones y eventos desarrollados por la Liga; sus intervenciones y acciones en cualquier actividad no deberán afectar la moral, el honor, ni la vida privada de nadie, ni menoscabe la actividad de la Federación, sus organismos superiores y Directorios de Divisiones afiliadas con declaraciones injuriosas o calumniosas.

Se prohíbe el ingreso a las reuniones de la Tercera División de Fútbol, Representantes, directivos y personas invitada con vestimenta que no sean apropiadas, en estado de ebriedad, o bajo los efectos de sustancias alucinógenas. Traerá consigo el retiro de la reunión y la notificación a la comisión disciplinaria para su debido proceso sancionatorio.

El Directorio de la Tercera División establecerá un método de comunicación oficial, por vía internet o cualquier medio electrónico, con el único fin, de poder comunicar a los equipos que integran la liga, cualquier información o situaciones que surjan de la Temporada vigente , donde no se permitirá



AFILIADA A:

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

pornografía, malas palabras, calumnias, política, religioso e incluso, amenazar e intimidar a cualquier Directivo, representante, cuerpo técnico, miembros de la junta directiva de la tercera división, e incluso personal administrativo de la liga, y cualquier situación negativa que menoscabe o denigre la imagen personal de los miembros de los equipos que pertenecen a la Tercera División de Fútbol.

En el Chat de comunicación oficial del grupo de representantes de la Liga se podrán ingresar máximo 2 integrantes del club afiliado pudiendo ser estos; ambos representantes o el Presidente o el Vicepresidente, para dejar constancia de la solicitud del club, el Directorio dispondrá un procedimiento para la suscripción de los integrantes.

Con el objetivo de generar un ambiente idóneo para el uso correcto del medio oficial de comunicación se definen las siguientes normas del chat que ayudaran a mantener una buena comunicación.

Normativa del uso del Chat:

- a. No se permite ninguna ofensa de ninguna índole a un miembro del chat.
- b. No se permite ninguna insinuación por medio de textos, audios, stickers, fotografías o videos queriendo dilucidar el resultado de un partido; la inconformidad de un resultado se debe canalizar por los medios adecuados que no es el chat de comunicación.
- c. No se permite incitar a la violencia verbal o escrita por ningún medio o fuente habilitada en el chat.
- d. No se permiten imagen, videos, documentos, stickers que no sean acorde a la actividad deportiva de la Tercera División.
- e. No se permite ninguna información de carácter pornográfico.
- f. No se permite mensajes con tendencias a confundir a los miembros del chat y que no sean del interés de cada club.
- g. La participación de cada miembro del chat deberá estar relacionada única y exclusivamente al interés del club que representa.
- h. La comunicación bilateral que se sostenga entre dos representantes para coordinar cualquier situación que les compete, deberá realizarse de forma privada y no medio del chat de comunicación.
- i. Los integrantes del chat que por voluntad propia deciden retirarse del mismo no serán reintegrados.



El que incumpliere las normas anteriores se someterá a los procedimientos ya establecidos.

La Federación Salvadoreña de Fútbol dependiendo de la gravedad o trascendencia de la infracción y a solicitud de la Tercera División podrá sancionar al infractor con la amonestación pública, inhabilitación para ejercer cualquier clase de actividad relacionada con el fútbol en general.

El representante propietario o suplente en su caso, está obligado a asistir a las reuniones programadas por el Directorio de la Tercera División. La ausencia injustificada a dichas reuniones será sancionada con una multa de **VEINTE DOLARES 00/100 (US \$20.00)**, por cada falta, la cual será aplicada al club al que perteneciere el representante infractor e ingresará a la Tesorería de la Tercera División, al igual el no firmar el control de asistencia de las reuniones programadas de La Liga incurrirá en esta sanción.

Las sanciones en referencia no serán aplicadas si se comprobare caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite.

CAPITULO II ORGANIZACIÓN Y DURACIÓN DE LA TEMPORADA INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA TEMPORADA

Art.3.- La Temporada oficial de la Tercera División se jugará con un máximo de **CUARENTA CLUBES** registrados y acreditados ante La Federación Salvadoreña de Fútbol y su inicio y final será definido en el Acuerdo Federativo vigente de la Temporada, en el cual se define los detalles del proceso de Inscripción Federativa, requisitos y periodo de inicio y final.

La Temporada se jugará en **DOS Torneos**; el primero se denominará **"APERTURA"** y el segundo **"CLAUSURA"**.

La Inscripción Deportiva de clubes y jugadores se inicia y se cierra en la fecha que el Directorio de la Tercera División señale, previa Inscripción Federativa.

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE CLUBES

Art.4.- Los requisitos y el periodo para el proceso de Inscripción Federativa de los clubes de la Tercera División estará sujeto al cumplimiento del Acuerdo Federativo para la vigente Temporada de competición emitido y notificado por El Comité Ejecutivo al Directorio de La Tercera División, el cual



AFILIADA A:

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

será coordinado por el Departamento Jurídico de la Federación Salvadoreña de Fútbol previo a la Inscripción Deportiva de La Tercera División.

El club que no cumpliera con los requisitos previstos en el Acuerdo Federativo para la Temporada Vigente y no obtenga la Inscripción Federativa dentro de su plazo establecido en el proceso de inscripción del torneo APERTURA, dejará de pertenecer a la Tercera División como miembro afiliado y será considerado como descenso administrativo por no competir en ninguno de sus torneos.

El club que no cumpliera con los requisitos previstos en el Acuerdo Federativo para la Temporada Vigente y no obtenga la Inscripción Federativa dentro de su plazo establecido en el proceso de inscripción del torneo CLAUSURA, dejará de pertenecer a la Tercera División como miembro afiliado y será considerado como descenso deportivo por haber formado parte de la competición del Torneo Apertura.

CAPITULO III INSCRIPCIÓN DE JUGADORES

Art.5.- Se define la clasificación de jugadores en base a la edad máxima por categoría autorizada para la Tercera División de Fútbol Profesional:

- Jugador Sub-19.** Que al momento de su inscripción en el Torneo Apertura 2024-2025, su año de nacimiento sea 2005; y para el Torneo Clausura 2024-2025, su año de nacimiento sea 2006.
- Jugador Adulto,** Que al momento de su inscripción en el Torneo Apertura 2024-2025, su año de nacimiento sea 2004; y para el Torneo Clausura 2024-2025, su año de nacimiento sea 2005;
- Jugador Mayor,** Que al momento de su inscripción en el Torneo Apertura 2024-2025, su año de nacimiento sea 1997; y para el Torneo Clausura 2024-2025, su año de nacimiento sea 1998;

Que prohibida la participación de jugadores cuyo año de nacimiento sea anterior o igual a 1991 en el Torneo Apertura 2024-2025; y cuyo año de nacimiento sea anterior o igual a 1992 en el Torneo Clausura 2024-2025;



INCLUSIÓN DE JUGADORES JUVENILES

En la nómina inicial de jugadores que inscriba un club, deberá inscribir por lo menos **CINCO JUGADORES SUB -19** y de estos deberán mantenerse jugando obligatoriamente **DOS** durante todo el encuentro, pudiendo ser sustituidos solamente por jugadores de igual condición de edad, salvo que mantuviere más del número mínimo de jugadores juveniles dentro del terreno de juego, en cuyo caso podrá ser sustituido por cualquier otro. No se infringe la presente disposición en un juego, en caso de expulsión de uno o más jugadores de dicha condición de edad o que fuese lesionado y no hubiese posibilidad de ser sustituido, por agotamiento del número de cambios permitido.

La violación al presente artículo será sancionada así:

- a) Si un club no registra en su nómina colectiva de jugadores el número mínimo de **JUGADORES SUB-19**, no podrá obtener su solvencia de Inscripción Federativa y en consecuencia no podrá iniciar su Inscripción Deportiva.
- b) El club que es sus encuentros deportivos no alinease a los **JUGADORES SUB-19** con relación a la permanencia de estos en el terreno de juego como lo determina la base de competencia, perderá los puntos en disputa quedando a la disposición de la solicitud de estos por el club adversario.

Art.6.- La Inscripción Deportiva en la Tercera División se realizará posteriormente a la inscripción Federativa del club siempre que se cuente con la solvencia federativa que se emite para dicho proceso y finalizará un mes posterior a la fecha de cierre de la Inscripción Federativa.

Para la inscripción de jugadores deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Nómina colectiva con un mínimo de **QUINCE** jugadores, en formulario membretado que para tal fin proporcionará la Tercera División, la cual deberá ser sellada y firmada por el Presidente y Secretario, los cuales se tendrán por inscritos. El máximo de jugadores a inscribir por cada club es de **VEINTICINCO**, quienes deberán utilizar la numeración según la categoría del jugador.
- b) Solicitud de inscripción individual para cada jugador firmada por el Presidente y Secretario del club y el jugador en señal de consentimiento, en los formularios impresos proporcionados por la Tercera División.



AFILIADA A:

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

- c) Una fotografía de frente, fondo blanco y con una camiseta que identifique al club, descubierto y sin lentes, sin aretes las cuales deberán ser a colores, recientes y tamaño cédula.
- d) Documento de Transferencia nacional, temporal (préstamo) o definitiva de los derechos deportivos y pago de derechos de formación si fuere el caso, del club que transfiere con su respectivo Visto Bueno de la División o Asociación correspondiente a fin de determinar su procedencia, firmado y sellado por el Presidente y Secretario del club, anexando copia del contrato deportivo vencido o resciliado, Carta de Libertad de Acción o autorización federativa de reasunción de Cambio de Estatus de aficionado a profesional, si reasume su calidad de profesional en su caso, debiendo obligatoriamente presentar para su registro el convenio de préstamo sobre los servicios del jugador, si fuere procedente.
- e) Constancia de la Asociación Departamental de Fútbol Aficionado correspondiente del lugar de nacimiento del jugador, de no haber estado inscrito con ningún Club, o avalando transferencia de un club del fútbol aficionado de su circunscripción.
- f) Certificación de la partida de nacimiento del jugador; adicionalmente, si es mayor de edad, anexará fotocopia de su Documento Único de Identidad.
- g) Contrato Deportivo entre jugador y club en original y tres copias en formato suministrado por la Tercera División. En caso de menores de edad, el Contrato deberá ser firmado por uno o ambos padres, tutor o el Representante Legal. Todos los contratos serán registrados en la Dirección Legal de la Federación, quedando el original en esa oficina, la primera copia deberá ser entregada al jugador, la segunda al club contratante y la tercera copia será incorporada al archivo de la Tercera División; lo anterior no será necesario si el contrato estuviere vigente. La duración mínima de un contrato será a partir de la fecha de inscripción hasta el final de la temporada, la duración máxima será de cinco años para jugadores mayores de 18 años y de 3 años para jugadores menores de esa edad.

Todo club podrá en el proceso de inscripción del Torneo Clausura sustituir **DIEZ JUGADORES** sin justificación de causa, siempre y cuando se respeten los derechos de los jugadores con contrato vigente. En caso de un jugador cedido en préstamo para el Torneo Apertura, este adicionalmente y por excepción podrá ser sustituido para el Torneo Clausura por otro jugador durante el segundo periodo de inscripción.



El club que en el Torneo Clausura sustituya más del número de jugadores permitidos por estas bases, las inscripciones de dichos jugadores serán declaradas nulas por la Federación y perderán los puntos que hayan obtenido con dichos jugadores.

La veracidad o falsedad de los documentos presentados serán de exclusiva responsabilidad tanto para el jugador como para los dirigentes del club que los presentan y serán notificados al Comité Ejecutivo para su debido proceso sancionatorio con las instancias pertinentes

Ningún jugador podrá participar en más de un club de esta división, durante el mismo Torneo.

Si acaeciere el fallecimiento de un jugador activo, el club al cual pertenecía éste, tendrá la facultad de inscribir a otro jugador en su lugar, previa comprobación del fallecimiento. El nuevo jugador utilizará el mismo número de inscripción del fallecido.

Si se presentase durante el desarrollo de los torneos Apertura o Clausura, la lesión de un jugador, previamente comprobada a través de un médico designado por El Directorio y documentos que respalde dicha lesión (exámenes emitidos por instituciones del ramo de medicina) y ésta a su vez no permita la continuidad o participación del resto del torneo en desarrollo, se autoriza realizar la sustitución del jugador de que se trate, cumpliendo con los requerimientos del proceso de inscripción, sin violentar las regulaciones del mismo, a excepción de su periodo de cierre. El pago de honorarios al médico interviniente en este procedimiento será por cuenta del equipo interesado en la sustitución del jugador.

Si se ordenare por autoridad judicial, durante el desarrollo de los torneos Apertura o Clausura, la detención provisional de un jugador, la cual deberá demostrarse a través de certificación emitida por las autoridades competentes, se autoriza realizar la sustitución del jugador en mención, cumpliendo con los requerimientos del proceso de inscripción, sin violentar las regulaciones de este a excepción de su periodo de cierre.

El club que violentase dichas disposiciones presentando documentación falsa se hará acreedor a una sanción económica de **TRESCIENTOS DOLARES 00/100 US (US \$300.00)** que ingresarán a las finanzas de La Liga y la inscripción producto de dicha acción se dará por nula permitiendo al Directorio realizar una revisión posterior a la falta cometida que buscará revisar el estatus de la inscripción general del club



AFILIADA A:

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

NÚMERO, EDAD E IMPUGNACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE JUGADORES

Art.7.- Cada club podrá inscribir un máximo de **VEINTICINCO** jugadores, todos salvadoreños, siendo la edad mínima al momento de su inscripción **QUINCE AÑOS** y la edad máxima autorizada al momento de su inscripción federativa no haber cumplido **VEINTISIETE AÑOS**, no importando su procedencia. No obstante, entre el máximo de jugadores autorizado, el club podrá inscribir **CUATRO** jugadores menores de **TREINTA Y TRES AÑOS**, es decir cuyo año de nacimiento sea anterior o igual a **1991 en el Torneo Apertura 2024-2025; y cuyo año de nacimiento sea anterior o igual a 1992 en el Torneo Clausura 2024-2025;** al momento de su inscripción federativa no importando su procedencia.

Se definen la clasificación de jugadores en base a la edad máxima autorizada para la Tercera División y la numeración de sus dorsales:

a. Jugadores SUB - 19, Mínimo 5 inscripciones, Dorsales del **31 al 40**

Los clubes que registren su club en Liga Media podrán usar sus Jugadores Juveniles alineándolos con los Dorsales del 41 en adelante.

b. Jugador Adulto, Dorsales del **1 al 26**

c. Jugador Mayor, Máximo 4 inscripciones, Dorsales del **27 al 30**

Toda inscripción de jugadores se dará a conocer a los demás clubes, por medio del tablero de la Tercera División, la que podrá ser impugnada dentro de los treinta días siguientes a su inscripción, excepto en el caso de fraude debidamente comprobado ante el órgano disciplinario, entendido este como engaño, falsificación o alteración de documentos públicos, con la intención de engañar a alguien en beneficio propio, caso en el cual se podrá efectuar dicha impugnación en cualquier momento de la fase de clasificación del Torneo.

Comprobada la infracción se impondrá la sanción que determine la Comisión Disciplinaria tal como lo dispone el Código Disciplinario de la Federación y de FIFA.

JUGADORES DESCENDIDOS DE SEGUNDA DIVISIÓN

Art.8.- Los clubes descendidos de la Segunda División en la Temporada inmediata anterior, podrán inscribir a sus jugadores nacionales en esta



División, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en las presentes Bases.

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES PARA INSCRIPCIÓN

Art.9.-El club que inscriba a un jugador en esta División, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en los reglamentos y acuerdos de la Federación y los Reglamentos de FIFA.

Terminado el plazo del contrato o si hubiere terminación anticipada del mismo por decisión bilateral del club y el jugador antes del plazo, éste recobrará su disponibilidad, si no hubiese disposición en contrario.

PROHIBICIÓN DE INSCRIPCIÓN SIMULTÁNEA

Art.10.-Un jugador no podrá estar inscrito al mismo tiempo en dos clubes afiliados a la Federación, sea profesional o aficionado. La infracción a la presente disposición será sancionada de conformidad a lo prescrito por el Código Disciplinario de la FESFUT.

CAPITULO IV DE LAS TRANSFERENCIAS

Art.11.-Se entenderá por transferencia nacional, el acto o convención que celebren dos clubes por medio del cual uno transfiere, en forma temporal (préstamo) o definitiva a otro, los derechos sobre los servicios deportivos de determinado jugador.

NÚMERO DE EJEMPLARES Y REGISTRO

Art.12.-La transferencia o procedencia de un jugador entre clubes nacionales será extendido en cuadruplicado, el original le corresponderá a la Federación para su debido registro y una copia a cada club y al jugador; estas deberán ser firmadas y selladas por el Presidente y Secretario del club que los transfiere y con el consentimiento del jugador, manifestándolo con su firma al pie de dicho documento.

Dicha transferencia para que surta efecto, deberá inscribirse en la Gerencia de Licencias de la Federación Salvadoreña de Fútbol.

Todo documento de préstamo que conceda un club de un jugador cuyo contrato se encuentre vigente y registrado en la FESFUT, el equipo que adquiere al jugador deberá registrar el instrumento de préstamo en el Departamento Jurídico de la Federación para sus efectos consiguientes.



AFILIADA A:

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

TRANSFERENCIA INTERNACIONAL

Art.13.-La transferencia de un jugador inscrito con un club afiliado a la Tercera División, a una institución deportiva extranjera, deberá ser establecida de acuerdo con las disposiciones existentes en los Estatutos y Reglamentos de FIFA y la Federación.

CARTA DE LIBERACIÓN

Art.14.-Deberá de entenderse por Carta de Liberación, el documento extendido por la Federación, donde consta la autorización a favor de un jugador para actuar en el club que le convenga, sin restricción alguna.

VENCIMIENTO DE PLAZO DE CONTRATO Y DERECHO DE FORMACIÓN

Art.15.-Los jugadores mayores de **VEINTITRES** años, al vencimiento del plazo establecido en el contrato deportivo celebrado entre el club y el jugador, éste automáticamente tiene la libertad para poder inscribirse con el club de su preferencia, el club de origen le extenderá su finiquito, para los jugadores menores de **VEINTITRES** años se les deberá extender la certificación para establecer lo relativo a los derechos de formación y su procedencia.

Cuando los derechos de formación pertenezcan al club, ya sea porque lo haya obtenido por transferencia por pago de estos, o lo haya formado, la desinscripción del jugador, no afectará los derechos de dicho club sobre el mismo.

Para determinar el pago de la indemnización por los derechos de formación se establecerán conforme a los reglamentos y acuerdos de la Federación y Reglamento FIFA Sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores.

Todo jugador para poder participar con un Club que lo emplea deberá tener un contrato por escrito, donde consten los acuerdos, en cuanto al plazo, condiciones económicas y otras que de mutuo acuerdo establezcan.

Los derechos y obligaciones que emanan del contrato deportivo son independientes de la inscripción o desinscripción del jugador para la competencia deportiva; así un jugador puede tener un contrato vigente con un Club y no estar inscrito para la competencia; pero no puede estar inscrito, sin tener un contrato vigente, en consecuencia, al registrarse la resciliación se tendrá por des inscrito al jugador.



En todo caso para que el club tenga derecho sobre los servicios profesionales del jugador, deberá hacerle efectivo el pago de los honorarios o salarios pactados en el tiempo y términos convenidos en el contrato y no deberle ninguna remuneración, en caso contrario deberán respetarse únicamente los derechos del jugador y tener como justa causa para la terminación del contrato.

OTORGAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA

Art.16.-Las transferencias, que los clubes otorguen a sus jugadores, deberán ser sellados y firmados por el Presidente y secretario del club, quienes deberán estar debidamente acreditados y con sus firmas registradas ante la Tercera División.

AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS

Art.17.-Será facultad del Directorio de la Tercera División, investigar la autenticidad de toda documentación presentada por los clubes. Para lo cual se delegará a una comisión para que haga la revisión correspondiente.

COSTO POR EXTENSIÓN DEL VISTO BUENO Y OTROS DOCUMENTOS

Art.18.- La Tercera División, recibirá la cantidad de **DIEZ DÓLARES 00/100 (US \$10.00)** por cada Visto Bueno, autorización de desinscripciones o certificación que le corresponda emitir en beneficio de los clubes de esta División. Cuando los mismos se extiendan en beneficio de otras Divisiones.

La emisión de carnés para Junta Directiva, Cuerpo Técnico y Jugadores, será obligatoria y deberá realizarse previo a la finalización del proceso de Inscripción Deportiva.

El costo para la emisión de carné de jugadores y cuerpo técnico será **UN DÓLAR 00/100 (US \$1.00)** y para Junta Directiva y Medio de Comunicación del club (máximo 3) **CINCO DÓLARES 00/100 (US \$5.00)**

El costo para la reposición de carné de Jugadores, Cuerpo Técnico, Junta Directiva y Medios de Comunicación será de **CINCO DÓLARES 00/100 (US \$5.00)**.

CAPITULO V DESARROLLO DEL CAMPEONATO SUJECIÓN A REGLAMENTACIONES

Art.19.- Los partidos del campeonato se jugarán de acuerdo con los Reglamentos emitidos por la Federación y los de FIFA e IFAB, quedando además sujetos a lo dispuesto en los cuerpos legales aplicables, las



AFILIADA A:

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

regulaciones y las disposiciones complementarias que dictaren la Federación y el Directorio de la Tercera División.

AUTORIZACIÓN Y COSTO DE JUEGOS AMISTOSOS

Art.20.-Para realizar juegos amistosos, durante el desarrollo del campeonato, los clubes interesados deberán solicitar permiso por escrito a la Federación, a través del Directorio de la Tercera División, con ocho días de antelación, cumpliendo con el pago establecido por ley de **VEINTICINCO DOLARES 00/100(US \$25.00)**, a efecto de evitar que dichos juegos interfieran con el normal desarrollo del campeonato y no se juegue dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de efectuado un juego de campeonato. El club que infrinja esta disposición será sancionado con **QUINIENTOS DOLARES 00/100 (US \$500.00)** de multa que ingresarán a la Federación. Los clubes podrán realizar partidos amistosos en su fase de pretemporada notificando previamente con **CINCO DIAS HABILES** de la fecha del encuentro al Directorio de la Tercera División para que este a su vez notifique al Comité Ejecutivo en busca de su visto bueno para realizarse.

Los Clubes podrán celebrar juegos amistosos internacionales, sin menoscabo de las Programaciones Oficiales y previa autorización del Comité ejecutivo de la Federación y Directorio de la Tercera División, para lo cual deberá anexar los siguientes requisitos, acompañando la solicitud:

1. El contrato respectivo debidamente legalizado con el club extranjero, la empresa o el contratista.
2. La solicitud deberá ser presentada a esta Federación, por lo menos **OCHO (8)** días antes de la realización del encuentro.

RETIRO DE LA COMPETENCIA

Art.21.- El club que se retire en el desarrollo de la competición del torneo Apertura o Clausura, automáticamente pierde su derecho de seguir participando en la misma, y la puntuación de sus partidos pendientes del torneo se adjudicarán a los adversarios respectivos y será considerado para efecto de descenso deportivo de la temporada.

Se entenderá retirarse de la competencia en los siguientes casos:

- a) Cuando un club no se presente a solventar dos juegos en forma consecutiva o tres alternos durante el desarrollo de la Fase de clasificación de cada Torneo.



b) Cuando un club no se presente a un juego en cualquiera de las fases siguientes o etapa posterior a la fase de clasificación en cada Torneo.

c) Si el club se retirare de la competencia o del campeonato por decisión propia manifestada por escrito al Directorio de la Tercera División.

El club que se retire en el desarrollo de la competición del Torneo Apertura o Clausura automáticamente pierde su derecho de seguir participando en la misma, y la puntuación de sus partidos pendientes del torneo se adjudicarán a los adversarios respectivos asignando un marcador de 2 goles a favor los cuales no se considerarán válidos para la suma del goleo individual y dicho club será considerado para efectos de descenso deportivo de la Temporada

El club que se retire de la competición de un torneo o temporada de forma automática o previa notificación a La Liga, se abrirá expediente al club y miembros de la Junta directiva; y se enviará al Comité Ejecutivo o de Regularización, solicitándole trasladarlo a la Comisión Disciplinaria para su debido proceso.

PROGRAMACIÓN DE JUEGOS

Art.22.- Las programaciones de los juegos de los Torneos, se elaborarán antes del inicio de cada Torneo y tendrán que estar en poder del ente Federativo a más tardar **DIEZ** días antes del inicio de Temporada y se darán a conocer por el Directorio de la Tercera División; estas programaciones podrán ser suspendidas o modificadas únicamente por caso fortuito o fuerza mayor calificadas por el Directorio de la Tercera División, previa justificación de estas. Los juegos oficiales se realizarán los días sábado y domingo de cada semana, sin perjuicio de que el Directorio habilite otros días en casos especiales. Los días sábado, los juegos serán programados en horario de trece horas en adelante y el domingo, a partir de las diez horas. De igual forma, se podrá programar en horario nocturno, previa autorización del alumbrado eléctrico del escenario.

Los clubes que pretendan realizar permutas o cambios en sus programaciones (lugar, día y hora de sus partidos), posterior a la oficialización de las mismas por parte del Directorio de la Tercera División, deberán solicitarlo por escrito al referido Directorio, explicando y comprobando los motivos de la petición, y pagarán en concepto de penalidad **CINCUENTA DOLARES (\$50.00 DOLARES)**, los que ingresarán a la Tercera División de Fútbol. La oficialización de programaciones por parte de la Tercera División, se entenderá realizada una vez hayan sido recibidas por la Comisión de Competiciones y Comisión de Árbitros de la FESFUT. La



AFILIADA A:

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

realización de este proceso no garantiza que la modificación de programación pretendida, sea aprobada por los entes de la FESFUT.

No obstante lo expuesto en el inciso que antecede, los clubes, al jugar de local, tendrán la facultad de solicitar la modificación del día y hora de realización de su juego oficial correspondiente a la fecha principal de las **FIESTAS PATRONALES** de la población a que pertenecen, siempre que tal petición la hagan con **DIEZ** días de anticipación al menos, y exista un período de tiempo superior a **CUARENTA Y OCHO HORAS** entre los juegos oficiales de la División en que hayan participado o vayan a participar los rivales en turno. Para que surta efectos dicha modificación deberá existir aprobación del Directorio de la Tercera División, en cuyo caso será obligatorio para el club visitante, disputar el juego el día y hora que se señale.

En ningún caso un club actuando de local llevará su juego en el escenario del club adversario salvo que compartan escenario sede.

Ningún juego de la Tercera División podrá programarse si no han transcurrido **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contados a partir de la finalización del juego anterior.

La NO programación de un juego por el Directorio, conlleva a la pérdida de los puntos y se declara vencedor con el marcador de dos a cero a favor del club adversario.

SUSPENSIÓN DE CONDICION DE LOCAL

Art. 23.- En caso de suspensión de la condición de local de un club por sanción disciplinaria (Incluye la cancha oficial y cancha alterna), este deberá cumplir su compromiso en cualesquiera de los escenarios deportivos registrados para disputar juegos de cualesquiera de las tres divisiones profesionales, previa autorización del Directorio de la Tercera División, conservando su derecho de taquilla y demás derechos inherentes a la condición de local.

Si un club, actuando en condición de local, se negare a poner a disposición del visitante los camerinos de su escenario, teniéndolos habilitados, será sancionado con una multa de **CIEN DOLARES 00/100 (US \$ 100.00)**.

VALIDEZ Y REPROGRAMACIÓN DE JUEGOS SUSPENDIDOS



Art.24.-Se darán por válidos, todos los partidos que fueran suspendidos después de transcurridos **TREINTA Y CINCO MINUTOS** del segundo tiempo, siempre que la suspensión sea motivada por causas de la naturaleza o fuerza mayor. Si la suspensión se decretare antes del tiempo señalado por las mismas causas, el juego deberá jugarse el tiempo que reste para su finalización dentro de la semana siguiente, bajo la dirección de la misma tripleta arbitral; se respetará el marcador y las alineaciones existentes al momento de la suspensión. Si concluida la semana posterior al juego, las causas se mantienen, el Directorio fijará el día en que se complete el juego, respetando siempre el marcador y las alineaciones existentes al momento de la suspensión, debiéndose jugar únicamente lo que hiciere falta por disputar, manteniéndose las condiciones del juego al momento de la suspensión; si la suspensión ocurre cuando no se hubiese iniciado el juego, todo lo cual será ordenado por el Directorio de la Tercera División.

CAUSALES DE PÉRDIDA DE PUNTOS

Art.25.-Siempre que se cumpla con los requisitos que señala el **Artículo 63** de las presentes Bases, se reconocen como causas para perder los puntos en disputa a favor del contrincante, las siguientes:

- a) Cuando un equipo sin justa causa no se presente debidamente equipado, a la hora oficial señalada para el partido o en el término adicional que se otorga con el mínimo de jugadores (once).
- b) Cuando se efectúen más de los cambios reglamentarios (**CINCO**) o reingrese cualquier jugador al terreno de juego, después de haber sido sustituido;
- c) Cuando el árbitro suspenda el partido por una agresión de uno o más jugadores, entrenadores o directivos.
- d) Por suspender el partido a consecuencia de invasión de cancha por parte de simpatizantes del equipo local o visitante;
- e) Cuando el equipo se retire del terreno de juego como protesta de un fallo arbitral, perdiendo por este motivo tres puntos más de su clasificación; además será sancionado con multa de **CIEN DOLARES 00/100 (US \$100.00)** que ingresarán a la Tercera División.
- f) Cuando por expulsiones decretadas por el árbitro o por el abandono voluntario de la cancha por parte de los jugadores, el equipo quedare con menos de siete jugadores;
- g) Por alineación indebida de un jugador en violación a lo establecido en los **Artículos 10, 27 inciso tercero y 71** de estas Bases, caso en el cual el club que así lo haya alineado perderá los puntos en disputa y tres más de su clasificación.



AFILIADA A:

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

- h) Cuando no se marcare el terreno de juego, o no se colocaren banderines y redes de meta;
- i) Cuando el árbitro principal o sus asistentes fueren agredidos por uno o más jugadores de un club, y fuese la causa de suspensión del encuentro.
- j) Cuando no obstante la portación legítima del carnet se alineare a un jugador cuyo carné debería estar retenido por sanción.
- k) Por alineación de un jugador suplantando a otro legalmente inscrito, perdiendo por este motivo tres puntos más de su clasificación.
- l) En los demás casos que expresamente señalan las presentes Bases de Competencia.
- m) Por alinear jugadores juveniles y jugadores mayores, no respetando la numeración asignada por el Directorio de la Tercera división.
- n) Por no alinear el número mínimo de Jugadores Juveniles durante todo el encuentro.
- o) Por que no se lleve a cabo el encuentro por la no asistencia de la PNC o cualquier cuerpo de agentes de seguridad y no se presente al árbitro la Solicitud del personal de la PNC cumpliendo con los requisitos de tiempo, forma y sello de acuse de recibido.

En caso de la no realización de un juego oficial de esta División por inasistencia injustificada de uno de los equipos, además de perder los puntos en disputa, perderá tres puntos más de los acumulados o por acumular y deberá pagar una multa de **QUINIENTOS DOLARES (\$ 500.00)**, de los cuales **TRESCIENTOS DOLARES (\$300.00)**, le serán entregados al club afectado por la no presencia de su rival, como compensación económica, y **DOSCIENTOS DOLARES (\$200.00)** que ingresarán a la Tesorería de la Tercera División.

Si la inasistencia injustificada se diera en los dos últimos juegos de la fase de Clasificación de cada Torneo, el infractor perderá además de los puntos en disputa, **seis puntos** más de su clasificación y una multa de **QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00)**, de los cuales **CUATROCIENTOS DÓLARES (\$400.00)** serán entregados al club afectado y **CIEN DÓLARES (\$100.00)** que ingresaran a la tesorería de la Tercera División.

CAPITULO VI
OBLIGACIONES DE LOS JUGADORES Y DE LOS CLUBES
PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES



Art.26.- El Club que en el desarrollo de la Temporada se encuentre sujeto al procedimiento establecido en el Acuerdo Federativo por incumplimiento a las obligaciones económicas contractuales con jugadores, cuerpo técnico y personal administrativo se estará a lo resuelto por el Comité Ejecutivo o El Tribunal de Arbitraje.

Los jugadores que no se presenten a los últimos tres juegos que realice su equipo sin causa justificada, el equipo podrá informar al directorio de la liga, para que este notifique al Comisión Disciplinaria. Para comprobar esta falta los equipos deberán tomar asistencia de los convocados al juego, consignando el nombre del jugador, numero de camiseta, y numero de DUI.

PRESENTACIÓN DE JUGADORES AL TERRENO DE JUEGO y PERSONAS CON DERECHO A PERMANECER EN BANQUILLO

Art.27.- Los jugadores deberán presentarse al terreno de juego por lo menos quince minutos antes de la hora señalada para la realización de un juego, debidamente equipados y con sus respectivos carnés, los cuales deberán entregarse al árbitro, antes de iniciar el partido.

La numeración que se podrán utilizar los clubes de la Tercera División, durante la presente Temporada será del número **UNO** al **VEINTISEIS** (hasta veintiséis años) para Jugador Adulto, del **VEINTISIETE AL TREINTA** para Jugador Mayor de las edades de veintisiete a treinta y dos años. Y del **TREINTA Y UNO AL CUARENTA** se usará para Jugador Juvenil inscrito en la Tercera División y del **CUARENTA Y UNO** en adelante para los jugadores juveniles procedentes de los equipos filiales de las ADFAS.

Debidamente equipados significa: Camiseta, calzoneta, medias, espinilleras y zapatos de fútbol; cada jugador tendrá impreso en su camiseta y calzoneta el número de inscripción asignado en su carné, no permitiéndose equipamiento y números improvisados.

Solo los jugadores debidamente equipados y registrados en la hoja de alineación debiendo ser **ONCE** jugadores titulares y hasta **DOCE** jugadores suplentes en el banquillo los que podrán participar en el partido.

El Cuerpo Técnico de cada equipo tendrá el derecho de permanecer en el banquillo de suplentes, en un máximo de **OCHO** personas, siendo ellos Entrenador, Auxiliar de Entrenador, Preparador Físico, Preparador de Porteros, Médico o Paramédico, Masajista o kinesiólogo, Utilero, Representante Propietario, o en su ausencia el Suplente.



AFILIADA A:

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

El técnico principal y el técnico auxiliar deberán estar en sus partidos oficiales, con la vestimenta correcta, como ejemplo, pantalón, o camisa de vestir, en su caso, si cuenta con vestimenta deportiva, por el equipo, se establece pants, y camisa deportiva, al igual su cuerpo técnico en general.

El Directorio de la Tercera División sancionara administrativamente al club infractor de la regla antes dicha, con una multa de **CINCUENTA DOLARES 00/100 (US \$ 50.00)** que ingresarán a la Tesorería de la Tercera División.

EXIGENCIA DE MÉDICO Y CAMILLA

Art.28.- Será obligatorio en todos los juegos oficiales del club local disponer de un Médico o algún miembro de personal paramédico (Enfermero(as), Técnicos(as) en Enfermería y otro similares a la rama de Salud debidamente carnetizados en la Junta de Vigilancia) de instituciones de servicios con su respectivo botiquín, quién deberá prestar auxilio a los participantes que lo necesitaren.

También será obligación para el equipo local contar con los servicios de camilleros quienes podrán ser o no de la estructura del club; el médico o paramédico se identificará con carnet que extienda el Directorio de la Tercera División o en su defecto y en forma excepcional, con el carnet que le extienda la institución a la cual perteneciere o con el documento de identidad que lo acredite como tal, circunstancia que tiene que informar el árbitro.

El incumplimiento de estas obligaciones, tanto en lo relativo al médico, paramédico, como el servicio de camilleros, será sancionado con **CINCUENTA DOLARES 00/100 (US \$50.00)** de multa que ingresarán a la Tercera División, en ningún caso se permitirá la ausencia del Médico o paramédico del Club por mas de 2 eventos continuos o alternos en su condición de local por Torneo.

UTILIZACIÓN DE UNIFORMES

Art. 29.- La marca (LOGO) de La Tercera División deberá plasmarse en los uniformes titular y suplente en la manga derecha de la camisola.

El club local deberá de utilizar su uniforme titular registrado en la Federación y la Tercera División. El Directorio de la Tercera División a solicitud escrita de un club que deba actuar como local, podrá autorizarle el uso del uniforme suplente, siempre que justificare tal petición.



El guardameta deberá usar uniforme cuyos colores lo distingan de los demás jugadores y del árbitro, quien podrá autorizar que dicho portero se ponga una camiseta de distinto color sobre su suéter, en caso de confusión, y no tener otro uniforme para cambiarse.

Los equipos deberán presentarse a la cancha con sus dos uniformes registrados en la Tercera División, de manera que no pueda existir similitud de colores en los uniformes de los equipos contendientes. Para evitar similitudes de colores, a los equipos se les permitirá combinar su uniforme titular y suplente antes del inicio del partido.

En caso de no llevarse a cabo el juego a consecuencia de que alguno de los clubes no presente sus dos uniformes, **este perderá los puntos en disputa.**

El Directorio de la Tercera División sancionará administrativamente al club infractor de la regla antes dicha, con una multa de **CIEN DOLARES 00/100 (US \$ 100.00)** que ingresarán a la Tesorería de la Tercera División.

1. Los clubes están autorizados a que sus futbolistas utilicen publicidad en sus prendas deportivas cuando actúen en cualquier clase de partidos.
2. La publicidad que exhiban los futbolistas sólo podrá consistir en un emblema o símbolo de marca comercial y bajo el mismo, palabras o siglas alusivas a aquélla, no deberán mostrar al público ropa interior con lemas o publicidad. El equipamiento básico obligatorio no deberá tener mensajes políticos, religiosos o personales, ni podrá hacer referencia a ideas políticas o religiosas, ni ser contraria a la Ley, a la moral, a las buenas costumbres o al orden público. La infracción a lo anterior el club se hará acreedor a una multa determinada por la Comisión Disciplinaria.

NÚMERO DE JUGADORES PARA INICIO Y CONTINUACIÓN DE JUEGOS

Art.30.-Ningún partido de carácter oficial, podrá iniciarse si uno de los clubes presenta menos de once jugadores. Tampoco podrá continuar un partido ya iniciado, si uno de los clubes se quedare con menos de siete de jugadores.

TIEMPO DE ESPERA A EQUIPOS

Art.31.- Si un club no se presenta debidamente equipado a la hora oficial señalada para iniciar un partido, el árbitro esperará un máximo de quince minutos; si en ese lapso no se logra el objetivo, el árbitro levantará un acta que firmará junto con los jueces de línea y los Representantes, y el capitán



AFILIADA A:

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

del equipo presente, para que la Comisión Disciplinaria resuelva lo pertinente.

NÚMERO DE SUSTITUCIONES DE JUGADORES EN UN PARTIDO

Art.32.-Durante el desarrollo de un partido se podrá efectuar un máximo de **CINCO CAMBIOS**. Un jugador que haya sido sustituido no podrá reingresar al terreno de juego.

PRESENTACIÓN DE BALONES Y DELEGADO DE CAMPO

Art.33.-El club local está obligado a presentar al árbitro, tres balones. Dichos balones estarán disponibles para su utilización en el juego, debidamente controladas por el árbitro. En caso de que hubiese un balón oficial para la competencia, su uso será de carácter obligatorio para todos los afiliados. El incumplimiento a lo prescrito será sancionado con una multa de **CINCUENTA DOLARES 00/100 (US \$ 50.00)** que ingresaran a la tesorería de la Tercera División. El informe del árbitro servirá de base a la Comisión Disciplinaria para aplicar la sanción correspondiente.

Los balones que se usarán en los juegos oficiales de campeonato deberán llevar uno de los tres sellos de certificación que señala la regla uno de las Reglas de Juego de FIFA. En los torneos, los balones serán suministrados por el equipo local.

Los balones que se usarán en los juegos oficiales de campeonato deberán llevar uno de los tres sellos de certificación que señala la regla uno de las Reglas de Juego de FIFA. En los torneos, los balones serán suministrados por el equipo local. Para la temporada 2024-2025, por decisión del Consejo de Presidentes de la Tercera División, se establece como balón oficial de esta División, el balón identificado como Marca MOLTEN, modelo VANTAGGIO 3555, en consecuencia, en todos los juegos oficiales deberá usarse dicho balón. El incumplimiento a dicha obligación generará la pérdida de los puntos en disputa en el partido donde ocurra la infracción.

CONDICIÓN DE LOCAL

Art.34.-La condición de local y de visitante será asignada por sorteo previo al inicio del campeonato, en sesión de Representantes de clubes.

La calidad de local es un derecho de cada club, por tanto, no podrá ser renunciado ni antes ni después de iniciado el campeonato. Se podrá



permutar la condición de local mediante acuerdo de los clubes involucrados, autorizado por el Directorio de la Tercera División y el Comité Ejecutivo.

Su condición de local, según las bases de competencia se establece en el artículo 3 (Acuerdo Federativo vigente de la Temporada), indicando hora, día y fecha de su partidos oficiales de la tercera división, realizará las programaciones de los 40 equipos pertenecientes a la tercera división de la Temporada vigente, cualquier cambio de última hora se realizará sobre la base del artículo 22 de las bases de competencia inciso segundo, y deberá realizarlo por la vía escrita al directorio de la tercera división de futbol.

Al igual su condición de local le da la oportunidad de solicitar con 10 días de anticipación, jugar en cualquier día de la semana, cuando se trate de las fiestas patronales de sus pueblos de cualquiera de los equipos, pertenecientes a la Tercera División, sin ninguna penalidad, tal como lo establece el artículo 22 de las bases de competencia inciso 2,3 y 4.

Los derechos de transmisión y promoción de los juegos oficiales y los montos de taquillas corresponden al equipo que actúe de Local.

RESPONSABILIDAD DE LOS CLUBES PARTICIPANTES DEL CONTROL Y VIGILANCIA INTERNA Y EXTERNA.

Art.35.- Los clubes locales son responsables de garantizar la seguridad en sus estadios. Para ello, deberán organizar y coordinar la vigilancia interna y externa en los recintos donde se realizan los juegos. El club local deberá solicitar la colaboración de la PNC para que ejerza la seguridad. Si dicha institución no pudiere o no atendiere la solicitud, el club local seguirá siendo el responsable y deberá contratar servicios privados. Para este mismo fin y en cualquier caso, también podrán solicitar el auxilio de los cuerpos de agentes municipales.

El club local también deberá coordinar y solicitar el apoyo a la Dirección General de Protección Civil para todos los partidos.

Previo al inicio de cada Torneo, los clubes deberán remitir sus respectivos planes de seguridad a la PNC y a la Dirección General de Protección Civil para que, si lo consideran necesario, dichas instituciones puedan realizar las observaciones y recomendaciones que consideren pertinentes. Los clubes deberán acatar lo que las instituciones en comento dispongan. Asimismo, los clubes deberán de remitir a la Comisión de Seguridad en Estadios, la prueba de haber cumplido con la obligación



AFILIADA A:

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

estipulada en este inciso. Lo anterior también aplica cuando exista cambios en los planes de seguridad.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Art. 36.- En todos los Estadios autorizados se prohíbe el ingreso de personas:

- a. En evidente estado de ebriedad;
- b. Bajo los efectos de sustancias alucinógenas;
- c. Que lleguen a insultar o crear problemas a otros aficionados, a la prensa, al club, sus dirigentes y demás autoridades deportivas y gubernamentales;
- d. Que desarrollen actividades de propaganda política; y
- e. Que manifiesten cualquier otra conducta indeseable.

Si una persona que incurra en cualquiera de las prohibiciones descritas lora ingresar al estadio, deberá ser desalojado de inmediato.

Se entiende parte integrante de estas bases de competencia y, por tanto, de obligatorio cumplimiento, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Seguridad en Estadios de Futbol de El Salvador, emitido por el Comité de Regularización en sesión 06-2024 del 6 de febrero de 2024. También se considerarán integradas cualquier modificación posterior a dichas normas. Este documento puede ser consultado por los clubes y demás interesados en la página web de la FESFUT.

Está Prohibido la venta y consumo de cualquier bebida embriagante como cerveza, licor y sus similares en los estadios o canchas donde se practique el futbol de Tercera División en el país. La venta de bebidas no alcohólicas al interior del Estadio deberá ser distribuida en vasos desechables. Por el incumplimiento a lo establecido en el presente artículo, el club será castigado conforme lo dispone el Código Disciplinario.

Cuando con ocasión de un partido se altere el orden, se menoscabe o ponga en peligro la integridad física de los árbitros, jugadores, técnicos o personas en general, se causen daños materiales o lesiones, se produzca invasión del terreno de juego, o se perturbe notoriamente el normal desarrollo del encuentro y se comprobare que el club local no adoptó las medidas conducentes en la prevención de los hechos acaecidos, o que hizo negligentemente por cuanto los servicios de seguridad fueron deficientes, insuficientes o de escasa eficacia, será responsable de los daños causados.



Cuando las incidencias fueran ocasionadas por el equipo visitante o su afición; el club visitante será el responsable de acuerdo con las regulaciones contenidas en el Código Disciplinario de la FESFUT.

Las infracciones a las anteriores disposiciones reportadas por el árbitro serán sancionadas según la gravedad por la Comisión Disciplinaria de la Federación, de conformidad a lo establecido en el Código Disciplinario.

El árbitro no iniciará ni continuará el partido hasta que, según su criterio, existan las suficientes garantías para el desarrollo del juego en cumplimiento de las medidas aquí descritas, incluyendo las contenidas en el Código de Conducta y Medidas de Seguridad en Estadios, debiendo agotarse los recursos por parte del árbitro antes de proceder a la suspensión.

Si el árbitro suspendiera el juego por el incumplimiento de cualquiera de las causales comprendidas en el presente artículo, el club infractor será sancionado por la Comisión Disciplinaria de la Federación, con las multas y hasta con la suspensión al club infractor de su condición de local o el de jugar sin público, tal como lo establece el Código Disciplinario.

Para determinar la gravedad de los hechos se tendrán en cuenta:

- La producción o no de lesiones;
 - La apreciación de riesgo que pudo evitarse;
 - La influencia de los incidentes en el normal desarrollo del juego;
 - La existencia o ausencia de antecedentes;
 - El mayor o menor número de personas intervinientes;
 - La negligencia del club organizador de poner a disposición de la autoridad competente a los protagonistas de los incidentes;
 - El grado de cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias que incumben al organizador en materia de la prevención de la violencia en las instalaciones deportivas.
-
- Si algunos de los árbitros, jugadores, cuerpo técnico o público en general requiere asistencia médica.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN ESTADIOS Y SANCIONES

Art. 37. Con el propósito de prevenir actos de violencia en los escenarios deportivos, antes, durante y después de los partidos, se adoptarán las medidas siguientes:

- 1)** Sancionar provisionalmente con suspensión de HASTA CINCO PARTIDOS



AFILIADA A:

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

sin asistencia de público al club cuya afición provocare disturbios y/o actos de violencia dentro o fuera de los escenarios deportivos;

- 2) Si la afición que lo provocare fuera del club que actúa como local, la suspensión a que se refiere el numeral anterior se cumplirá jugando los partidos en esa condición a puertas cerradas. Si la afición fuera la visitante, se le impondrá la misma sanción y le estará prohibida la asistencia en los siguientes partidos que juegue en tal condición.
- 3) Si los disturbios y/o actos de violencia provocaren la suspensión del partido, los puntos en disputa se declararán desiertos.

La Comisión Disciplinaria de la FESFUT es competente para sancionar las faltas relacionadas a la seguridad en estadios, de acuerdo con el código disciplinario de la FESFUT.

DEL CONTROL EN EL TERRENO DE JUEGO Y PERIFERIA

Art. 38. El ingreso al terreno de juego durante el desarrollo de los partidos solo está permitido a los jugadores titulares, Arbitro, Auxiliares del Árbitro y Oficial administrativo. El ingreso también es permitido a los camilleros, médicos, auxiliares y miembros de la Policía Nacional Civil, miembros de prensa acreditados y autorizados por la junta directiva del club local.

El ingreso no autorizado durante el desarrollo del partido es considerado una falta que amerita el retiro inmediato del infractor por parte de la Policía Nacional Civil, hacia las tribunas o fuera del estadio por indicación del Árbitro, del oficial administrativo o del Comisario si lo hubiere.

Art. 39. La periferia del terreno de juego es la zona que bordea el mismo y comprende las zonas destinadas a los delegados, periodistas, cuerpos de socorro y seguridad, el banquillo de los suplentes, personal técnico y auxiliar de los clubes, los camerinos de jugadores y árbitros y la pista atlética si la hubiese.

CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES

Art. 40. Todo club de la Tercera División del Fútbol Profesional que actúe como local, coordinará:

- a) El orden y la seguridad para los jugadores, directivos, árbitros, asistentes y simpatizantes del equipo visitante, antes, durante y después de los partidos;
- b) El comportamiento de sus miembros, directivos, cuerpo técnico jugadores, antes, durante y después de los partidos.



c) La seguridad en el sector preferencia destinado al presidente y directivos de cada uno de los clubes miembros de la primera división quienes, para su ingreso y ubicación, presentarán el carnet que los identifica como tales.

d) El club local deberá organizar la venta de boletos y horarios de ingreso. En cuanto a los boletos, el club deberá controlar y garantizar que no venderán más de la capacidad aprobada para su estadio y no deberá utilizar, por ningún motivo, boletos de eventos distintos. Las puertas de ingreso deberán abrirse al menos dos horas antes de cada partido y, si este fuese considerado de alta convocatoria, deberán abrirse tres horas antes.

El carné que identifica a los directivos de la Tercera División es válido para todos los encuentros oficiales y amistosos que programe la liga. Igual derecho se otorga a todos los carnés extendidos por la Junta Directiva de la Tercera División.

Las multas por incumplimiento del presente artículo serán determinadas por la Junta Directiva de la Tercera División, de acuerdo con la gravedad de los hechos. Esto sin perjuicio de la competencia de la Comisión Disciplinaria. En caso de duda, prevalecerá la competencia de la Comisión Disciplinaria.

Asimismo, el club local está obligado a prestar toda colaboración y seguridad a los oficiales, delegados, comisarios, miembros de las comisiones jurisdiccionales de la FESFUT y a cualquier persona autorizada que, por sus funciones o deberes, tenga que apersonarse al juego a realizarse en el escenario deportivo respectivo.

Art. 41. Los escenarios deportivos contarán con medidas de seguridad en sus instalaciones a fin de que permitan el normal ingreso y salida de los equipos y la quarteta arbitral, así también con los servicios sanitarios, vestidores y demás condiciones básicas de comodidad e higiene para jugadores, árbitros y aficionados locales y visitantes.

Será obligación de cada Club mantener en las instalaciones deportivas que ocupe como cancha sede para la categoría mayor, reserva y femenina, equipo médico necesario de brindar los primeros auxilios por cualquier contingencia que se suscite durante el desarrollo del juego, así como un equipo de primeros auxilios y un equipo de aplicación de oxígeno.

Los equipos y accesorios médicos mínimos en el escenario deportivo son:



AFILIADA A:

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

- Camilla
- Cuellos ortopédicos
- Inmovilizadores
- Alcohol
- Oxígeno
- Botiquín de primeros auxilios
- Botiquín de primeros auxilios con todo lo necesario para atender una emergencia

El equipo que no cumpla con estos requerimientos será sancionado con una multa de TRECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 300.00) que será depositada en la tesorería de la Tercera división.

Art.42.- El ingreso a los escenarios deportivos para los Jugadores, Cuerpo Técnico y Junta Directiva será única y exclusivamente con uso de carnet de la temporada vigente, todo club deberá estar completamente acreditado con su carnet de la Temporada Vigente, El club que no respete esta norma conllevará una multa de **DOSCIENTOS DOLARES 00/100 (US \$200.00)** que ingresarán a la tesorería de la Tercera División.

Cuando por circunstancias especiales no sea posible la presencia de la seguridad, el árbitro estará en la obligación de agotar todos los recursos a fin de que el partido se lleve a cabo, tratando juntamente con las autoridades de los equipos participantes de garantizar el buen desarrollo del juego.

Si fuere suspendido un juego por falta de seguridad y el club local demuestra ante el árbitro, en el mismo momento de la suspensión, con el documento respectivo de acuse de recibo, que realizó las gestiones necesarias y oportunas para garantizar la presencia de seguridad, el juego deberá reprogramarse por el Directorio de La Tercera División.

Si fuere suspendido un juego por falta de seguridad y el club local no demuestra ante el árbitro, en el mismo momento de la suspensión, con el documento respectivo de acuse de recibo, que realizó las gestiones necesarias y oportunas para garantizar la presencia de seguridad, será sancionado por el Directorio con una multa de **CIEN DOLARES 00/100 (US \$100.00)**, los cuales ingresaran a la Tesorería de la Tercera División y los puntos serán adjudicados al equipo adversario, el incumplimiento a esta disposición conllevará a la no programación de la siguiente jornada.



El club local deberá gestionar la presencia de seguridad, al menos **CUARENTA Y OCHO** horas antes del juego, lo que se comprobará con la copia del documento de recibido, debidamente firmada y sellada por la autoridad correspondiente.

CAPITULO VII SISTEMA DE CAMPEONATO ESTRUCTURACIÓN

Art. 43.-El Directorio de la Tercera División estructurará la participación de los clubes en Zonas y Grupos, los cuales se conformarán de acuerdo con la ubicación geográfica de cada uno de los clubes afiliados, lo que se dará a conocer previo inicio del campeonato. El Torneo Apertura se iniciará en el mes de **agosto de dos mil veinticuatro** y finalizará a más tardar en el mes de **diciembre del mismo año**; el Torneo Clausura iniciará en el mes de **enero de dos mil veinticinco** y finalizará a más tardar en el mes de **junio del mismo año**.

En la presente Temporada, la Tercera División estará conformada por los clubes legalmente inscritos y registrados en la Federación divididos en dos zonas geográficas que se denominarán "**Zona Centro Occidente**" y "**Zona Centro Oriente**", las cuales a su vez estará subdivididas en **Grupo "A"** y **Grupo "B"**, los que se integrarán de acuerdo con la ubicación geográfica de los clubes y la dinámica de ascensos y descensos, integración que será determinado por el Directorio de la Tercera División.

DETERMINACIÓN DE VENCEDORES Y POSICIONES

Art.44.- En el desarrollo del Torneo se determinará el lugar correlativo que corresponde a los clubes en la Tabla General de Posiciones, de acuerdo con los puntos totalizados. Por partido ganado se concederán tres puntos; por empatado un punto a cada club, y cero puntos al club perdedor; el tiempo de descanso en el intermedio de cada partido oficial, será de quince minutos.

Si al término de la primera fase o fase de clasificación, hubiese empate en puntos entre dos o más equipos, la posición se definirá:

- a) Por la mejor diferencia de goles resultante entre los anotados y los recibidos durante todos los juegos de la fase de que se trate.
- b) Por el mayor número de goles marcados, tomando en consideración todos los marcados durante la fase clasificatoria.
- c) Por la menor cantidad de goles encajados de la fase clasificatoria



AFILIADA A:

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

- d) Por el resultado de los partidos jugados entre los equipos de que se trate, en la misma competencia en la que se genera la igualdad.
- e) Por los criterios de desempate de FIFA una vez agotados los anteriores recursos.

Los criterios establecidos en los literales anteriores se aplicarán por su orden y con carácter excluyente, de tal manera que si la primera de ellas resolviera el empate de alguno de los clubes implicados este quedará excluido, aplicándose a los demás las que correspondan, según el número de equipos involucrados. Las reglas del presente artículo son sin perjuicio de regulaciones especiales que consten en las presentes bases.

Los clubes que pasen a la fase de los CUARTOS DE FINAL y SEMIFINALES se aplicara el criterio del artículo anterior literal a) y b), los partidos de las fases antes mencionadas se definirán en los 90 minutos de juegos, de existir empate, el ganador se definirá por la tanda de penaltis.

PRIMERA FASE O FASE DE CLASIFICACIÓN

Art. 45.- La primera fase o fase de clasificación, se desarrollará en cada grupo, a dos vueltas, a visitas recíprocas, para lo cual se elaborará el respectivo sorteo. En casos que lo amerite, el Directorio de la Tercera División podrá programar las dos últimas fechas de la clasificación de cada Torneo, en el mismo día y horario. Los partidos que a criterio de Directorio no presenta incidencia podrán mantener su día y hora de Localia.

FASE CUARTOS DE FINAL DE ZONA

Art. 46.- Al finalizar las dos vueltas de clasificación, los clubes que ocupen las primeras cuatro posiciones por cada grupo, en cada zona, tendrán derecho a jugar una serie de enfrentamientos directos, a visita recíproca, así:

Series por Zonas

- Serie 1: El 1º lugar del Grupo "A" versus el 4º lugar del Grupo "B"
- Serie 2: El 2º lugar del Grupo "A" versus el 3º lugar del Grupo "B"
- Serie 3: El 3º lugar del Grupo "A" versus el 2º lugar del Grupo "B"
- Serie 4: El 4º lugar del Grupo "A" versus el 1º lugar del Grupo "B"

Los equipos mejor ubicados en la posición de la tabla decidirán en que calidad jugarán el partido de vuelta.



En caso de que exista diferencia de goles, se clasifica el equipo con mejor diferencia, en caso de empate en la serie se decidirá por medio de la serie de penaltis.

No obstante, lo dispuesto en este artículo, el equipo que clasifique perderá su derecho de avanzar a la siguiente fase, solamente en el torneo de clausura, cuando en la tabla general acumulada se encuentre en la última posición, en cuyo caso ocupará su lugar el equipo en orden descendente de la tabla de Torneo que no se encuentre en tales condiciones.

La Tercera División, tendrá presencia por medio de sus directivos y personal asignado, para que se cumplan los lineamientos para cada una de las fases, e informará a las juntas directivas de los equipos, que estén en los cuartos de final, semifinales, finales, finalísima el juego de campeón nacional y adquiera los derechos de espectáculo, deberá instalar una mesa de honor Previo al desarrollo de cada juego oficial de la División, los jugadores y cuerpo técnico de los equipos en contienda, entonarán el Himno Nacional de la República de El Salvador. Será obligación del club local, a través de su delegado de cancha, gestionar lo necesario para el cumplimiento de esta disposición.

FASE SEMIFINAL DE ZONA

Art. 47- Los cuatro clubes ganadores de las series de la FASE anterior disputarán entre sí a visita recíproca, dos juegos, según las series:

Series semifinales por Zonas

- Serie semifinal 1: El ganador de la Serie 1 versus El ganador de la Serie 2
- Serie semifinal 2: El ganador de la Serie 3 versus El ganador de la Serie 4

Los equipos mejor ubicados en la posición de la tabla decidirán en que calidad jugarán el partido de vuelta.

En caso de que exista diferencia de goles, se clasifica el equipo con mejor diferencia, en caso de empate en la serie se decidirá por medio de la serie de penaltis.

FASE FINAL DE ZONA

Art. 48.- Los clubes ganadores de las series mencionadas en el artículo que precede, disputarán entre sí la final de su respectiva zona, la cual se



AFILIADA A:

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

realizará a dos juegos, a visita recíproca, en las sedes de los equipos de que se trate. En caso de existir empate posterior al cumplimiento del tiempo regular del segundo juego de esta serie, se disputarán treinta minutos extras, pudiéndose, en dicho periodo, realizar un cambio adicional y de persistir el empate, se procederá a lanzamientos desde el punto penal. Los equipos ganadores serán Campeones de Zona de cada torneo y los perdedores Subcampeones de Zona. Si alguno de los equipos clasificados para la final no tiene un escenario que preste las condiciones de infraestructura, seguridad y comodidades mínimas, podrá solicitar que se le programe su juego en una sede diferente, que sí reúna tales exigencias. El Directorio de la Tercera División, tendrá la facultad de determinar, previa inspección, si un escenario no reúne condiciones mínimas para el desarrollo de los juegos de esta fase.

Para definir la condición de local o visitante en esta fase, el equipo de mejor rendimiento durante la fase de clasificación del torneo de que se trate, tendrá derecho a elegir ser local o visitante en el primer juego.

ASCENSO

Art. 49.- Los equipos que resulten campeones de sus respectivas zonas, tendrán la posibilidad de ascender a la Segunda División de Fútbol Profesional, conforme a las siguientes reglas: Si el equipo campeón de cada Zona del Torneo Apertura resulta ser el mismo que el del Torneo Clausura, obtendrá su ascenso directo a la Segunda División.

Si el equipo campeón de cada zona del Torneo Apertura es diferente al del Torneo Clausura, se disputará un juego definitorio entre ellos, en cancha, día y hora que el Directorio de la Tercera División establezca; el ganador obtendrá el ascenso directo a la Segunda División.

El campeón del Torneo Apertura perderá el derecho consignado en los dos incisos anteriores, si estuviera matemáticamente descendido en la tabla general acumulada (sumatoria de ambos torneos). En este caso, para todos los efectos, el subcampeón del Torneo Apertura ocupará su lugar y de encontrarse en las mismas condiciones, lo hará el tercer lugar y así sucesivamente.

El directorio de la Tercera División tendrá la facultad de designar en base a su planificación, estrategia y logística la sede, fecha y hora de estos juegos



de finalísima por el Ascenso a Segunda División y notificará a los clubes con una semana de antelación para su organización y logística.

En caso de existir más de una plaza vacante para el ascenso a SEGUNDA DIVISION, las mismas serán adjudicadas de acuerdo con el porcentaje de efectividad de la tabla general acumulada de las zonas de competencia de la temporada 2024-2025, en la cual se calculará así: dividiendo el numero de puntos realizados entre el número máximo de puntos de acuerdo con su grupo, luego multiplicándolo por el cien por ciento, ordenándose del mayor al menor. En caso de existir empates en dichos porcentajes, se va a incurrir a lo establecido en el Artículo 44 de estas bases de competencia. Las plazas vacantes serán cubiertas de acuerdo con los cupos disponibles.

PREMIACIÓN

Art. 50.- Cuando se realice una premiación de entrega de trofeos, medallas o cualquier otro premio, los jugadores, directivos y cuerpo técnico de los equipos que deban de recibir los premios, deberán de pasar al estrado a recoger los mismos, y si se negaren, el quipo al cual pertenecieren será sancionado con una multa de **QUINIENTOS DOLARES 00/100 (US \$500.00 DOLARES)** que ingresarán a la Tesorería de la Tercera División. Igual sanción se le impondrá al equipo de esta División, en cuyo escenario deportivo deba de realizarse la premiación, si no colaborare en la logística o preparación del escenario para la premiación.

DESCENSO

Para efectos del descenso directo habiendo iniciado La Temporada, se tomará en cuenta la sumatoria de los puntos obtenidos en cada uno de los torneos de cada grupo, salvo que ya exista un descendido por cualquier otra causa, en este caso ya no habrá otro descendido del grupo.

Art. 51.- Al realizar la sumatoria de los puntos acumulados en la primera fase o fase de clasificación de ambos Torneos, tal como se establece en el **Artículo 44** de estas Bases, los **CUATRO** clubes que ocupen los últimos lugares de cada uno de los grupos de las dos zonas (centro Occidente y Centro Oriente), Para efecto de decretar el descenso de Cuatro de ellos, en los siguientes términos.

- 1.- El último lugar del Grupo A de la Zona Centro Occidente
- 2.- El último lugar del Grupo B de la Zona Centro Occidente
- 3.- El último lugar del Grupo A de la Zona Centro Oriente



AFILIADA A:

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

4.- El último lugar del Grupo B de la Zona Centro Oriente

Los equipos que terminen en último lugar en las dos vueltas de clasificación del Torneo Clausura en la Tabla Acumulada descenderán automáticamente a la Asociación Departamental de Fútbol Aficionado.

VARIABILIDAD DE NÚMERO ASCENDIDOS Y DESCENDIDOS

Art.52.- Cuando por acuerdo de la Federación o las divisiones profesionales hubiese más de dos clubes descendidos de una División superior, se promoverá automáticamente el descenso de igual número de excedentes de clubes. De igual modo en caso de que las ligas promovieran el ascenso de más de dos clubes, previa autorización federativa.

Y en caso de que persista la imparidad en la formación de los grupos en cada zona o si hubiere equipos que no se inscribieran federativamente y pierdan su categoría de forma automática, la Liga podrá disponer previa autorización de la federación de las categorías para completar los grupos en cada zona.

**PAGOS DE DERECHOS DE PARTICIPACION
FASE DE CUATOS DE FINAL Y FASE DE SEMIFINAL**

FINAL Y FINALISIMA POR ASCENSO Y CAMPEÓN NACIONAL

Art.53.- En la Fase de CUARTOS DE FINAL Y SEMI FINAL, la organización y toda la logística de los partidos serán de competencia de cada equipo que actué de local. En esta fase, los equipos que actúen como locales aportarán a la Liga la suma de **VEINTICINCO DOLARES 00/100 (US \$ 25.00)** para los cuartos de final y **CIENTO VEINTICINCO DOLARES 00/100 (US \$ 125.00)** en la fase de semifinal; fondos que fortalecerán las finanzas y serán destinados para la administración y sostenibilidad de la liga.

La Organización de la fase final de zona y en el juego definitorio para el ascenso, la logística será responsabilidad del Directorio de la Tercera División, con la participación y directa de los equipos involucrados en dichos juegos.

Los porcentajes de ingreso del evento que corresponde al club local, en la Fase Final, será del 90 por ciento y el 10 por ciento será destinado para la Tercera División, luego de deducir los gastos del espectáculo.

Los porcentajes de ingreso del evento que corresponde a cada equipo, en el juego para el ascenso, será del 40 por ciento y un 20 por ciento será



destinado para la Tercera División, luego de deducir los gastos de espectáculo.

CAPITULO VIII INFORME OBLIGATORIO

Art.54.-Finalizado la Temporada, el Directorio de la Tercera División deberá informar a la Federación, los nombres de los clubes ascendidos y descendidos, indicando las sanciones disciplinarias que existieran para jugadores y clubes.

CAPITULO IX DE LOS ENTRENADORES Y AUXILIARES OBLIGACION DE INSCRIPCIÓN DE ENTRENADOR REQUISITOS

Art.55.-Todo club afiliado a la Tercera División, tendrá la obligación de inscribir a un Entrenador de Fútbol graduado de cualquiera de las Asociaciones reconocidas por la Federación Salvadoreña de Fútbol o avaladas por ésta, quien no podrá ser directivo del club que lo contrate y se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Presentar fotocopia de su título que lo acredite como Entrenador de las instituciones antes mencionadas, como mínimo, Clase "B".
- b) Dos fotografías a color, recientes, de frente,
- c) Presentar el contrato respectivo suscrito entre Entrenador y el Club que lo acredite, cuyas firmas deberán estar legalizadas por Notario y deberá ser registrado en la Federación, dicho contrato podrá firmarse por el plazo de seis meses, asimismo el título o diploma deberá registrarse en la Federación.

ENTRENADOR EXTRANJERO

Art. 56.-Cuando el Entrenador sea extranjero, deberá cumplir con los requisitos de ley, lo dispuesto por cualquiera de las Asociaciones de procedencia de aquel, reconocidas por la Federación Salvadoreña de Fútbol o avaladas y, obligatoriamente, deberá contar con un auxiliar salvadoreño.

DESINSCRIPCION DE ENTRENADOR

Art.57.- Los clubes podrán des inscribir o sustituir al entrenador durante el curso de cualquiera de los dos torneos de la Tercera División, al des inscrito o sustituido se le deberá respetar sus derechos estipulados en el contrato, quien no podrá dirigir otro club del mismo grupo en que participó en esta División en el mismo torneo.



AFILIADA A:

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

Para poder registrar un contrato de un nuevo Entrenador, deberá de presentar la resciliación y finiquito del contrato anterior.

**AUSENCIA DE ENTRENADOR
SANCIÓN**

Art.58.- El club que no se presentare con su Entrenador a los juegos oficialmente programados, se le sancionará con una multa de **CIEN DOLARES 00/100 (US \$100.00)**, por cada incomparecencia, que no podrán ser mayor de dos por cada Torneo corto. El Árbitro en su informe reportará la incomparecencia del Entrenador.

El Directorio de la Tercera División deberá ordenar que no se programen los restantes juegos al club infractor, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente comprobado o por sanción.

COMPORTAMIENTO DE PERSONAL TÉCNICO

Art.59.- Los Entrenadores, auxiliares, masajistas, utileros, kinesiólogo, médicos y demás Cuerpo Técnico, estarán obligados a guardar la cordura necesaria en cada uno de los juegos en que participe su club, lo mismo a no incitar a actos de violencia y conducta antideportiva por sus jugadores.

SANCIONES

Art. 60.-Las infracciones a lo dispuesto en el artículo anterior, serán sancionados de acuerdo con lo establecido en el Código Disciplinario, sin perjuicio de las sanciones que se impongan como resultado de los informes que se remitan a la asociación a que pertenezcan.

**CAPITULO X
DE LOS ÁRBITROS
DESIGNACIÓN**

Art. 61 .-Corresponde a la Comisión de Árbitros la designación de los Árbitros, tanto principales como asistentes y administrativos si fuere el caso, que actuarán en los distintos juegos que el Directorio de la Tercera División programe.

RESPECTO A LOS ÁRBITROS

Art.62.-Los árbitros en el ejercicio de sus funciones deberán ser respetados por jugadores, entrenadores, auxiliares, lo mismo que por dirigentes



autoridades deportivas, quedando, por consiguiente, obligados a prestarles toda clase de ayuda y protección en todo momento para garantizar su integridad personal, tanto en la cancha como fuera de ella.

PAGO DE VIÁTICOS POR JUEGOS REALIZADOS Y SUSPENDIDOS

Art.63.-Cuando el partido no se realice por motivos de fuerza mayor o caso fortuito y los árbitros se presentaren al terreno de juego, se le reconocerán únicamente los viáticos, de igual manera cuando se suspenda por la misma causa y deba continuar.

En caso de que un juego no se desarrolle o se suspenda ya iniciado y como producto de tal anomalía se asignen los puntos respectivos, deberá cancelarse la totalidad de honorarios y viáticos.

Si un equipo no cancela los honorarios y viáticos a la finalización del juego o como queda establecido en el anterior inciso, no se le programara su siguiente juego y perderá los puntos en disputa y no se le programara mientras no cancele.

OBLIGACIONES DE LOS ÁRBITROS

Art.64.-Los árbitros tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Deberán presentarse al terreno de juego dos horas antes de la hora programada para la celebración del partido.
- b) Deberán esperar quince minutos más de la hora programada para la celebración del juego, con el fin de que los clubes cumplan con los requisitos para la realización de este.
- c) Rendirán un informe claro, preciso y escrito con letra legible, sobre las incidencias ocurridas durante el desarrollo del partido o los motivos por los cuales no se pudo llevar a cabo.
- d) Dichos informes deberán ser presentados a más tardar veinticuatro horas hábiles después de realizado el juego o sucedidos los hechos que motivaron la suspensión.
- e) Confrontar los carnés de cada jugador extendidos por la Tercera División, con sus respectivos documentos de identificación. Si se trata de jugadores mayores de edad, dicha confrontación será con su DUI, pasaporte y si fuese jugador menor de edad, será con su Carné de Minoridad o su pasaporte, pudiendo presentar copia certificada por notario de dichos documentos.
- f) Dependiendo de las condiciones climatológicas, será potestad del árbitro central, permitir un máximo de dos minutos en cada tiempo



AFILIADA A:

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

durante el desarrollo del juego, para que los jugadores y árbitros se hidraten.

INCOMPARENCIA DEL ÁRBITRO

Art.65.-Cuando un árbitro no se presente a la hora programada para dirigir un determinado juego, ambos clubes esperaran quince minutos, pasado ese tiempo, los capitanes de ambos equipos levantarán un acta, la cual deberán firmar y presentarla al Directorio de la Tercera División, para que ésta trámite ante la Comisión de Árbitros, los gastos ocasionados por la no realización del juego.

Los equipos involucrados en este juego deberán enviar al Directorio de la Liga un informe donde se detallen los gastos realizados ese día que no se llevó a cabo el partido por la inasistencia del árbitro, para que este lo haga llegar a comisión arbitral para que responda por los gastos de ambos equipos.

VALOR DEL INFORME ARBITRAL

Art.66.- El informe del árbitro será considerado como fiel testimonio de lo ocurrido en el terreno de juego, salvo prueba fehaciente en contrario.

OBLIGACIÓN DE AGOTAR RECURSOS

Art.67.- Es obligación de los árbitros, de acuerdo con las reglas, recurrir a todos los medios a su alcance y agotar los recursos necesarios para poder celebrar el juego para el cual han sido nombrado.

PROHIBICIÓN DE COBRO EN EXCESO

Art.68.- Por ningún motivo los árbitros podrán cobrar más de los honorarios y viáticos establecidos para cada juego que dirijan; caso contrario, los clubes deberán solicitar por escrito al Directorio de la Tercera División, quien realizará el correspondiente reclamo a la Comisión de Arbitraje, para que se reintegre el cobro indebido y se sancione a los árbitros infractores.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES PROCEDIMIENTO PARA RECLAMOS

Art.69.-Los reclamos por las irregularidades o incidentes, que se den en el desarrollo de un partido, deberán ser presentados por escrito firmado por el Presidente o Representante acreditado del club, debiendo llevar el sello del club, el cual deberá ser presentado dentro de los dos días hábiles siguientes a la realización del partido en el cual se originaron los hechos, ante la



Comisión Disciplinaria, acompañando dicha petición el recibo de pago de la cantidad de **CINCUENTA DOLARES 00/100 (US \$50.00)**, que ingresarán a la Tesorería de la Tercera División.

La omisión de algún requisito establecido en el inciso anterior hará inadmisibles las peticiones del reclamo.

La Comisión Disciplinaria podrá conocer de oficio cualquier incidente o anomalía suscitada en el desarrollo del juego.

NOTIFICACIONES

Art.70.- Las notificaciones se harán por escrito en forma personal o por medio del Directorio, a su Representante o en su defecto a cualquier directivo del club y éste podrá interponer los recursos pertinentes en la forma y en los términos establecidos por el Código Disciplinario.

No obstante, a lo establecido en el Código Disciplinario, las notificaciones podrán hacerse por cualquier medio electrónico, siempre que se garantice su recepción.

MULTA POR DAÑOS A LA INTEGRIDAD FÍSICA O MATERIAL

Art.71.- Toda conducta antideportiva de parte de dirigentes, directivos, jugadores, cuerpo técnico o simpatizantes de un club, que conlleve a hechos que causen daños a la integridad física o material de personas, bienes o simpatizantes del club contrario, será sancionado con una multa cuyo monto será fijado por el Directorio de la Tercera División según la magnitud del daño causado, debidamente comprobada.

PROGRAMACIÓN DE JUEGOS DE FASES Y COMPETENCIAS ESPECIALES

Art.72.- Para efectos de programación de fases o competencia especiales, será facultad del Directorio de la Tercera División, efectuar los sorteos respectivos y señalar las canchas de juego, así como emitir las demás regulaciones que fueren necesarias.

FUSIÓN DE CLUBES Y CESIÓN DE CATEGORIA

Art.73.- Cuando un club se fusione con otro o cambie de nombre y/o domicilio, para que opere tal circunstancia, será necesaria la autorización Federativa y el posterior registro en la Tercera División.

**AFILIADA A:**

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

Lo anterior solo se permitirá antes que finalice la inscripción de clubes o equipos en la Federación (inscripción Federativa); ambos equipos deberán estar solventes con la Federación y Tercera División. Los jugadores pertenecientes a los clubes fusionados que no inscriba el equipo que participare en la División, deberán ser declarados libres, inmediatamente después del acta de fusión o cesión, dando por terminado sus contratos en forma anticipada, si estuvieren vigentes, extendiendo sus respectivas transferencias. Asimismo, los jugadores del club cedente deberán ser declarados libres antes del otorgamiento del documento de cesión.

La Cesión de Derechos deportivos, deberá hacerse en Escritura Pública, los interesados deberán concurrir a la Federación para su respectivo registro y autorización. En esta División no se permitirá ni se autorizará bajo ningún concepto o condición el préstamo de categoría de un club a otro.

COMISARIOS DE JUEGOS

Art.74-El Directorio de la Tercera División, a solicitud de un club o de oficio según convenga, podrá solicitar a la Federación Salvadoreña de Fútbol, nombrar Comisarios para determinados partidos; cuando el nombramiento sea de oficio, los gastos correrán por cuenta de la Tercera División, cuando sea a petición de un club será este quien asuma los costos.

Cuando un club desee que se le nombre un Comisario para un partido, deberá presentar solicitud por escrito con **CINCO DÍAS** de anticipación a la realización del juego y los honorarios serán cancelados por el club interesado; el informe del Comisario deberá ser presentado a la Comisión de Árbitros dentro de las veinticuatro horas hábiles después de realizado el juego; el informe del nombrado tendrá presunción de veracidad para la Comisión Disciplinaria y el Directorio de la Tercera División para que en su caso impongan las sanciones disciplinarias respectivas.

Todo club que actúe de local estará obligado a acatar las disposiciones emanadas por el Comisario respetando el reglamento del comisario de la Federación o de FIFA en cuanto a las atenciones de jugadores y oficiales del club visitante, de lo contrario se le aplicaran las sanciones correspondientes.

OBLIGACIÓN DE CLUBES EN PAGO DE MULTAS DE SUS MIEMBROS

Art.75.- Cuando sean sancionados por el Directorio con multas, los directivos, entrenadores o representantes, las mismas serán a favor del Directorio de la Tercera División, e ingresarán a formar parte de su patrimonio, las cuales deberán ser canceladas por el club al que pertenecen.



en la Tesorería de la Tercera División, dentro de los quince días siguientes a la notificación, caso contrario se le suspenderán sus funciones en la Tercera División.

PLAZO PARA PAGO DE MULTAS

Art.76.- Todo club sancionado económicamente por el Directorio de la Tercera División, deberá cancelar en la Tesorería de la Tercera División, dentro de los quince días siguientes a la notificación, si no lo hiciera no se le programará en lo sucesivo y perderá los puntos a disputarse en sus próximos compromisos, los que se adjudicarán a favor de sus respectivos adversarios, mientras dure la insolvencia.

ALINEACIÓN DE JUGADORES DE ADFA

Art.77.- Los Clubes podrán alinear en cada partido los jugadores juveniles no mayores de diecinueve años, ni menores de quince años, procedentes de sus clubes registrados en las ligas inferiores, sin que por ello pierdan su procedencia; para poder hacer uso de esta reglamentación especial, es necesario que los clubes sean inscritos de conformidad a lo establecido en el **Artículo 3** de estas Bases. Para efectos de alineación, a dichos jugadores se les identificará con el carnet de la respectiva Asociación, y deberán jugar con la numeración del **CUARENTA Y UNO** en adelante.

DISPONIBILIDAD DE JUGADORES PARA SELECCIONES

Art.78.- Todo club afiliado a esta División estará obligado a poner a disposición los jugadores que fuesen convocados por la Federación a través de su Entrenador o Coordinador Oficial para conformar Selecciones Nacionales; en caso de no acatar este requerimiento, el Directorio de la Tercera División, podrá suspender a los infractores, según la gravedad de la falta, sean estos directivos, técnicos o jugadores los generadores o causantes del no acatamiento de la convocatoria.

REGLAMENTO INTERNO

Art.79.- Para que un jugador o un miembro del personal técnico pueda ser sancionado por un club, éste deberá tener Reglamento Interno registrado en la Federación Salvadoreña de Fútbol.

FACULTAD DE VALORACIÓN PARA EL DIRECTORIO

Art.80.- El Directorio de la Tercera División podrá calificar favorable o desfavorablemente, caso fortuito fuerza mayor que expongan los afectados por alguna resolución, fallo o acuerdo emitidos por esta división.



AFILIADA A:

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

FACULTAD Y MECANISMO PARA IMPONER SANCIONES

Art.81.-El Directorio de la Tercera División tendrá la facultad de imponer las sanciones que las presente bases establecen como de su competencia, para lo cual garantizará el principio de audiencia al infractor, por tanto, previo a emitir el acuerdo respectivo, deberá escucharse a la(s) parte(s) involucrada(s), salvo que, de la simple lectura del informe arbitral, fuese evidente la infracción, en todo caso deberá ser avalado por la Federación.

EXTENSIÓN DE CARNET A DIRECTIVOS

Art.82.-Los miembros de las Juntas Directivas de los clubes afiliados, que consten en el Formulario de Registro de Firmas, serán acreditados mediante carné que extenderá el Directorio de la Tercera División, con el cual tendrán acceso gratuito a los juegos de las competencias en que participen los equipos de la división. El costo de dicho carné será de **CINCO DOLARES 00/100 (US \$ 5.00)**. El referido derecho de ingreso gratuito es extensivo a los Representantes Propietarios y Suplentes.

COMUNICACIÓN DE DECISIONES

Art. 83.- La Unidad Legal de la Federación Salvadoreña de Fútbol, comunicará a las partes las decisiones tomadas por la Comisión Disciplinaria, Tribunal de Arbitral y Tribunal de Apelaciones. La resolución acordada, será de acatamiento inmediato y se introducirá como norma futura en el correspondiente ordenamiento legal.

La unidad legal de la Federación Salvadoreña de Futbol, es la encargada de registrar a los clubes de la Tercera División para el Torneo vigente, comunicará a la Directiva de la Tercera División y la Federación Salvadoreña de Futbol y sus departamentos auxiliares: comisión disciplinaria, tribunal Arbitral y tribunal de Apelaciones, sobre cualquier caso de incumplimiento en cualquier instancia, para los equipos que conforman la Tercera División en el Torneo vigente, se establece que deberán agotar los recursos administrativos y jurídicos y como último recurso al comité ejecutivo de la Federación Salvadoreña de Futbol.



CASOS NO PREVISTOS Y AVAL FEDERATIVO

Art. 84.- Todo cuanto no estuviere previsto en cuanto a lo deportivo se refiere en las presentes Bases de Competencia, se estará a lo dispuesto en la reglamentación de la Federación y lo no previsto en dichos reglamentos será resuelto por la Junta Directiva de la Tercera División la cual deberá ser avalada por la Federación.

Art. 85.- Los sistemas de campeonatos serán determinados por el Consejo de presidentes de la Tercera División.

APROBACIÓN, VIGENCIA Y REFORMAS

Art. 86.- Las presentes Bases de Competencia regularan los Torneos **Apertura y Clausura** de la **Temporada vigente** de la Tercera División de Fútbol Profesional las cuales fueron aprobadas por el Comité Ejecutivo de la Federación Salvadoreña de Fútbol, en sesión numero 28- 2024, celebrada el día veintitrés de julio de dos mil veinticuatro y podrán ser modificadas, reformadas o interpretadas, únicamente por la Federación de manera oficiosa o a solicitud de la Junta Directiva de la Tercera División de Fútbol Profesional en base a la regulación del Reglamento Interno de la Tercera División en el artículo 26.

Comuníquese a la Liga de Tercera división, comité de competición, comité de licencias, comisión disciplinaria, Comisión de árbitros, dirección legal y comunicaciones para su conocimiento.

Sin más sobre el particular, atentamente,


Licda. Margarita Echeverría
Secretaria General.



cc. Dirección de Comunicaciones